Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de 2026

ADENDA No. 1 DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-068-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS AERONÁUTICOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA BRIAV32 Y SUS UNIDADES".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, se encuentra interesado en contratar el "SUMINISTRO DE INSUMOS AERONÁUTICOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA BRIAV32 Y SUS UNIDADES**".**

Que, El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.694.757.103,10) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, de acuerdo con el CDP No.8226 de fecha 21 de enero de 2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI).

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 649.339,06)** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.150 COP para la presente vigencia 2026, de acuerdo a la Circular No.C20260312000153 del 12 de marzo de 2026

Que, el presupuesto oficial es igual al presupuesto asignado el cual asciende a un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.694.757.103,10) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY** equivalente en dólares americanos a **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**

NUEVE DÓLARES AMERICANOS SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 649.339,06) TRM $4.150,00 COP, de acuerdo con circular No. C20260312000153 del 12 de marzo de 2026 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional (ver en anexos del proceso)

Que, el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, el Estudio Previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-068-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS AERONÁUTICOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA BRIAV32 Y SUS UNIDADES".

Que, mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2, fueron resueltas las observaciones allegadas al Estudio Previo y proyecto de pliego de condiciones definitivos.

Que, conforme al Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se realiza el ajuste en el PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, conforme a lo anterior, es necesario expedir la presente Adenda No.1, mediante la cual se modifica el Estudio Previo y la Invitación Publica, en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR EN EL ESTUDIO PREVIO EL NUMERAL 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LITERAL F DEL ITEM NO. 1 CERTIFICACIÓN, CONDICIÓN Y TRAZABILIDAD DE LOS ELEMENTOS, ASÍ:

f. Certificado de carencia e informe por tráfico de estupefaciente CCITE:

El oferente deberá presentar junto con la oferta su certificado de carencia e informe por tráfico de estupefaciente CCITE, para los elementos como el, ACETONA, ALCOHOL ISOPROPÍLICO, METHYL ETHYL CETONA MEK Y THINNER, y todos aquellos que por su naturaleza, componentes y mandato legal hagan parte de las sustancias y/o productos químicos controlados en virtud de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Estupefacientes en todo el territorio nacional.

SUSTANCIA REQUERIDA
ACETONA
ALCOHOL ISOPROPILICO
METIL ETHIL CETONA MEK
THINNER

NOTA 1. El certificado debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato y seis (6) meses más, a fin de poder garantizar que se atiendan las garantías que se llegasen a presentar.

NOTA 2: Para los oferentes plurales, este certificado deberá aportarse por parte de al menos una de las empresas que conformen el consorcio y/o unión temporal y debe cubrir el total de la necesidad de la entidad.

NOTA 3: El certificado de Carencia deberá ser presentado a nombre del oferente y no por terceros, de tal manera que se pueda garantizar la entrega de los elementos.

En consecuencia, se modificará el Formulario de Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

SEGUNDO: MODIFICAR EN EL ESTUDIO PREVIO NUMERAL 7.2.4.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El cual quedará así:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el **dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

El proponente deberá aportar junta con su oferta los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, los cuales serán verificados por la entidad.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

TERCERO: MODIFICAR EN EL ESTUDIO PREVIO NUMERAL 8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El cual quedará así:

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.3%

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	32.8%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.4%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACIÓN ECONÓMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TÉCNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	HASTA 0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	HASTA 0.3 PUNTOS	0.25%
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287/2026 o que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad	2%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 121.8 PUNTOS	100%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

***** Por configuración de plataforma se establecen en 0%, teniendo en cuenta que no es posible establecer decimales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación, al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CUARTO: Los demás aspectos contemplados en el Estudio Previo y Anexo al Pliego de Condiciones, del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-068-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS AERONÁUTICOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA BRIAV32 Y SUS UNIDADES" que no hayan sido modificados con la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: **ABG. LINDA VANESSA PLATA SOTO**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN